

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
“EUROMETAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.”

AUMENTO DE COBERTURA

“AMANECER-DESPERTAR-SANTA GUADALUPE” (TEMUCO-NUEVA IMPERIAL-LAUTARO -ARAUCANÍA)

Ítem: INVERSIÓN CAPITAL

N° Int: TOC-0240-1-2015

En Temuco, a **14 de agosto de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, con domicilio en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **EUROMETAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT N° 77.246.200-K, representada por **NILO MANOSALVA TRUÁN**, cédula de identidad N° 10.146.499-7, con domicilio en La Sierra 742 Lomas de Mirasur, Temuco, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **15 de julio de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**AMANECER-DESPERTAR-SANTA GUADALUPE**”, en las comunas de **TEMUCO-NUEVA IMPERIAL-LAUTARO**, Región de **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$40.306.397.- (cuarenta millones trescientos seis mil trescientos noventa y siete pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **15 de julio de 2015** y el **13 de agosto de 2015**.

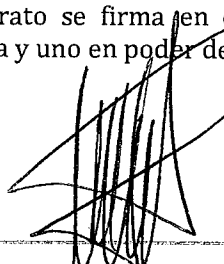
Durante la ejecución de este nuevo acuerdo, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de éstos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **14 de agosto de 2015** y el **23 de agosto de 2015**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de febrero de 2016**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



NILO MANOSALVA TRUÁN
REPRESENTANTE LEGAL
EUROMETAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
LIMITADA



ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA